

DECRETO N° 24

VICENTE LOPEZ, 11 ENE 2013

**VISTO:**

Las modificaciones a la Ordenanza Fiscal vigente 26387, T.O. 3439/12, incorporando el "Capítulo Primero Bis", Tasa de Mantenimiento Vial Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Los términos del Art. 69, inc. c) de la Ordenanza Impositiva vigente, respecto de la Tasa de Mantenimiento Vial Municipal, que faculta al Departamento Ejecutivo a aplicar bonificaciones de carácter general por zonas, categorías y/o por otras características, por vía reglamentaria; y

Que el nuevo Art. 133 sexies de la Ordenanza Fiscal establece que "los responsables sustitutos deben ingresar con la periodicidad y dentro de los plazos que a tal efecto determine el Departamento Ejecutivo, los fondos obligados a percibir y sus accesorios -de corresponder- en los términos y condiciones que establezca la reglamentación";

Que resulta procedente el dictado del acto administrativo que fije las tasas definitivas a abonar y la fecha de aplicación y autorice a la Secretaría de Hacienda a reglamentar la periodicidad y plazos del ingreso de fondos por parte de los responsables sustitutos;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Art. 1º.- **OTÓRGASE** una bonificación de carácter general en la Tasa de Mantenimiento Vial Municipal respecto del monto que hubiera correspondido tributar como consecuencia de la aplicación de los montos establecidos en la referida Ordenanza Impositiva, resultando los importes a abonar, los que se detallan a continuación:

- a) Combustible líquidos y otros derivados de hidrocarburos, a excepción del Gas Natural Comprimido (GNC)
  - 1) Diesel Oil, Gas Oil grado 2 y otros combustibles líquidos de características similares por cada litro o fracción expendido.....\$ 0,10
  - 2) Diesel Oil, Gas Oil grado 3 y otros combustibles líquidos de características similares por cada litro o fracción expendido.....\$ 0,10
  - 3) Nafta Premium de más de 95 RON, y otros combustibles líquidos de características similares, por cada litro o fracción expendido.....\$ 0,10
  - 3) Nafta Súper entre 92 y 95 RON y otros combustibles líquidos de características similares; por cada litro o fracción expendido.....\$ 0,10
  - 4) Resto de combustibles líquidos no especificados en los apartados precedentes, por cada litro o fracción expendido.....\$ 0,10
- b) Gas Natural Comprimido (GNC)  
Por cada metro cúbico o fracción expendido.....\$ 0,05

Art. 2º.- **DEJASE ESTABLECIDO** que la Tasa de Mantenimiento Vial Municipal comenzará a aplicarse a partir del 1º de Febrero de 2013.-

Art. 3º.- **FACULTASE** a la Secretaría de Hacienda a reglamentar todos los aspectos inherentes a periodicidad y plazos del ingreso de fondos por parte de los responsables sustitutos, por los motivos de mención exordial.-

Art. 4º.- Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda (Dirección General del Centro de Cómputos, de Ingresos Públicos y la Dirección Inmobiliario) y las restantes Secretarías del Departamento Ejecutivo.-

Art. 5º.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

sl

GUILLERMO A. ROMERO  
Secretario de Hacienda  
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ



Jorge Macri  
Intendente  
Municipalidad de Vicente Lopez